

EXPEDIENTE: RR. SIP.0354/2018	COLONOS DE PRESIDENTES EJIDALES AC	FECHA RESOLUCIÓN: 04/04/2018
Sujeto Obligado: DELEGACION COYOACAN		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se desecha por improcedente		





RECURRENTE: COLONOS DE PRESIDENTES
EJIDALES AC

SUJETO OBLIGADO: DELEGACIÓN
COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0354/2018

FOLIO: 0406000024818

En la Ciudad de México, a cuatro de abril del dos mil dieciocho.- **Visto.** El estado procesal del expediente en que se actúa, y considerando que mediante acuerdo de fecha **seis de marzo de dos mil dieciocho**, se previno al particular para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se practicará la notificación del acuerdo en comento, atendiera el requerimiento siguiente:

Aclare las razones o motivos de su inconformidad, los cuales deberán guardar relación con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado a su solicitud de acceso a la información pública, indicando por qué lesiona su derecho de acceso a la información pública.

Al respecto se hace constar que el término de **cinco días hábiles** concedido al particular para desahogar la prevención transcurrió **del quince al veintidós de marzo de dos mil dieciocho**, de conformidad con lo establecido en los **artículos 230 y 238, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, en relación con lo dispuesto en el **numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, aprobado mediante Acuerdo 0813/SO/01-06/2016, el uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dieciséis de junio del dos mil dieciséis, *además del acuerdo 0094/SO/23-01/2018, por medio del cual el Pleno de este Instituto aprobó los días inhábiles correspondientes al año dos mil dieciocho, y enero de dos mil diecinueve.*- **Ahora bien**, se da cuenta con el correo electrónico, de **diecinueve de marzo de dos mil dieciocho**, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, el siguiente día, con el número de folio **003269**, a través del cual el particular realiza diversas manifestaciones, de las cuales se advierte que no desahogó en forma el requerimiento formulado mediante acuerdo de fecha **seis de marzo de dos mil dieciocho**.- Por tal motivo esta **Dirección de Asuntos Jurídicos** advierte que las manifestaciones del recurrente **no permiten a esta autoridad**



RECURRENTE: COLONOS DE PRESIDENTES
EJIDALES AC

SUJETO OBLIGADO: DELEGACIÓN
COYOACÁN

EXPEDIENTE: RR.SIP.0354/2018

FOLIO: 0406000024818

determinar con claridad la lesión a su derecho de acceso a información pública.- En tales consideraciones se hace efectivo el apercibimiento formulado en el acuerdo de mérito, consecuentemente, con fundamento en el *artículo 248, fracción IV*, de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en relación al *numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del Procedimiento líneas arriba mencionado*, se tiene por **DESECHADO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el *artículo 254, párrafo tercero, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se informa al particular que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación.- Agréguese el correo electrónico de mérito y sus anexos, así como el presente acuerdo al expediente, para los efectos legales a que haya lugar.- **Notifíquese el presente acuerdo a la parte promovente a través del medio señalado para tal efecto.**- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, *Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.*

BYD/INE/EFT